

# REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL FIJO

Esta reducción implica la disminución de la garantía de los acreedores. El acuerdo donde se reembolse o se libere a los socios de sus exhibiciones no realizadas debe publicarse tres veces en el Periódico Oficial de la entidad donde tenga su domicilio la sociedad cada 10 días para que los acreedores acudan oportunamente a combatir judicialmente dicha reducción hasta cinco días después de la última publicación; en tanto, se suspende la sociedad que no pague los créditos o no los garantice a satisfacción del juez que conozca del asunto, o hasta que cause ejecutoria la sentencia que aclare que la oposición es infundada.

Referencia:

León Tovar, S. y González García, H. (2017) Derecho mercantil. Ciudad de México. Oxford..